

Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 409/2021.-

Mendoza, 27 de septiembre de 2021.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 21 y 28 de la Ley N° 8.008 y modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que la República Argentina, mediante Ley N° 24.632, aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”, que define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que esta Procuración General, compartiendo las afirmaciones y preocupaciones volcadas en el Preámbulo de dicha Convención, entiende que resulta oportuno adoptar medidas de acción positivas dentro del ámbito de su competencia para prevenir las situaciones de violencia que puedan afectar a las mujeres, sin perjuicio de las obligaciones legales y constitucionales asignadas al Ministerio Público Fiscal, de asistencia a la víctima y ejercicio de la acción penal pública, siempre que no dependa de instancia privada.

No es poco frecuente que quienes han sido denunciados, no bien enterados de tal situación, ejerzan acciones revanchistas, agresivas e intimidatorias sobre la denunciante.

Que en este orden de ideas, entendemos que el abordaje que propone este programa, coadyuvará a lo largo del proceso en el desaliento de conductas agresivas por parte de los imputados respecto de las víctimas.

Que en esta inteligencia, tomando la propuesta elevada por la Licenciada en Psicología María Laura LEMOS, quien integra la planta de personal del MPF, y

siendo atribución exclusiva de esta Procuración General diseñar la organización del Ministerio Público Fiscal, se estima conveniente para mejorar la labor desarrollada en la materia, poner en funcionamiento el "Programa de Abordaje con varones que ejercen violencia hacia las mujeres".

Por lo expuesto, conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-DISPONER la creación del "Programa de Abordaje con varones que ejercen violencia hacia las mujeres", en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y bajo la dependencia jerárquica de la Procuración General, conforme el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

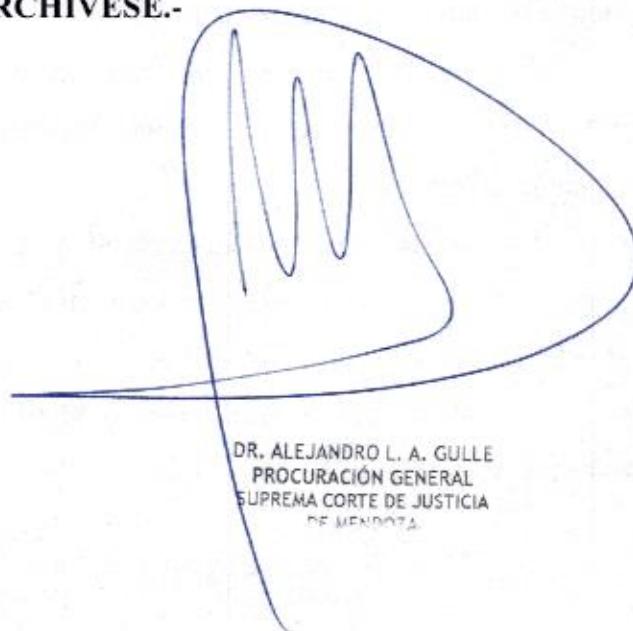
II.-DISPONER que la Licenciada en Psicología María Laura LEMOS, pase a cumplir funciones en el Programa de Abordaje precedentemente creado.

III.-ENCOMENDAR a la Oficina de Logística y Servicios del MPF la localización y adecuación de un espacio físico necesario para la materialización de lo aquí ordenado.

IV.-DISPONER que, a través de la Dirección de Informática del Ministerio Público Fiscal, se efectúen las modificaciones requeridas en el Sistema Informático MP y demás plataformas telemáticas utilizadas, para el cumplimiento de lo ordenado en la presente.

V.-NOTIFICAR la presente a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Fiscal Adjunto en lo Penal, a la Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal de Violencia de Género, al Equipo Profesional Interdisciplinario, a Recursos Humanos del MPF y a las demás dependencias del Ministerio Público Fiscal.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.-



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 409/2021.-

ANEXO I

**PROGRAMA DE ABORDAJE CON VARONES QUE EJERCEN
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES
“DECONSTRUYENDO”**

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

- Promover recursos y hábitos de conducta socialmente adaptados para evitar la violencia contra mujeres y la reincidencia en el comportamiento violento a través del abordaje psicoeducativo.
- Lograr que los usuarios se comprometan con el cambio y resulten beneficiados por el trabajo y el enfoque del programa.
- Enfocar el abordaje de la complejidad de la violencia que los hombres utilizan contra sus parejas o ex parejas, sobre las dimensiones relevantes e importantes relacionadas con el fenómeno:
 - Factores socioculturales: incluyendo el contexto social, las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres en nuestras sociedades, la persistencia de la violencia como método para afrontar el conflicto en nuestra cultura, las sanciones sociales y del sistema judicial ante el uso de la violencia de género, etc.
 - Factores relacionales: incluyendo las relaciones de poder en la pareja desde el enfoque de género, los patrones ante la solución de conflictos y de la comunicación, etc.
 - Factores personales: del individuo como las creencias y actitudes respecto de las relaciones y roles de género, las expectativas de la relación (por ejemplo: masculinidad e identidad). La regulación o gestión de las emociones y sentimientos de enojo, frustración, fracaso, vergüenza, envidia, miedo, etc.; y su relación con el género y los patrones experienciales sobre los cuales se fundamentan (estilos de apego, sentido de la identidad, las expectativas, etc.).
- Sustituir comportamientos violentos por habilidades comunicacionales respetuosas e igualitarias como la empatía y la resolución asertiva de problemas.

2. DESTINATARIOS:

El presente programa es de carácter voluntario, para todos aquellos varones que, luego de la imputación formal conforme el Art. 271 del CPP, quieran participar y cumplan con los criterios de inclusión.

3. CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

- Aceptar los principios básicos del abordaje a nivel formal (asistencia a las sesiones y realización de las tareas prescritas) y de contenido (compromiso de interrupción total de la violencia).
- Aquellos participantes que manifiesten su consentimiento, compromiso y acuerdo para llevar a cabo el abordaje, respetando la carga horaria.

4. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

- Los usuarios que tengan un consumo activo (drogas y alcohol).
- Aquellos que padezcan una patología mental y se encuentren sin tratamiento y/o habiendo iniciado el mismo recientemente, no se encuentren estabilizados.

5. CRITERIOS DE CANCELACIÓN:

- Cuando se presentan a la sesión bajo un estado evidente de consumo (alcohol-sustancias).
- En caso de adoptar alguna conducta violenta (física o verbal) dirigida a los profesionales o a cualquiera de los miembros del grupo.
- Una ausencia injustificada, será motivo de su cancelación.

6. ENFOQUE UTILIZADO EN EL PROGRAMA:

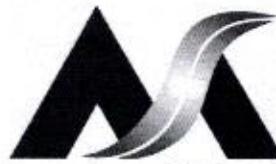
El abordaje para varones será implementado a partir del enfoque cognitivo conductual y psicoeducativo, donde la eliminación de los comportamientos violentos es el principal objetivo.

7. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA:

El programa de intervención consta de 25 sesiones con una duración aproximada de 2 horas cada una y una periodicidad semanal. Asimismo, se encuentra estructurado en sesiones individuales y grupales.

8. OBJETIVOS DE LOS MÓDULOS QUE COMPONEN EL PROGRAMA:

1. Motivación para el cambio: identificación de conductas negativas.
2. Competencias emocionales: reconocimiento y gestión de las emociones.
3. Identificación de situaciones y comportamientos violentos: emociones negativas (ira).



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

4. Distorsiones cognitivas con relación al género y a la violencia: redefinir los conceptos que identifican los estereotipos de género y de violencia.
5. Mecanismos de defensa. Asunción de una postura crítica y responsable de su conducta.
6. Empatía: identificar y reconocer las emociones de los demás.

9. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA:

El método utilizado será la observación conductual sistemática. Se utilizarán técnicas de registro. La conducta no verbal (movimientos corporales), la conducta espacial (la distancia espacial interpersonal en la comunicación), la conducta extralingüística (tono de voz, rapidez, secuencia en las intervenciones) y la conducta lingüística son fuentes fundamentales porque aportan una información muy valiosa en la intervención.

10. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

MÓDULOS	SESIONES
1. Motivación para el cambio	1.1. Identificar las conductas negativas. 1.2. Identificar las consecuencias de las conductas negativas para el usuario como para los demás. 1.3. Identificar que existen alternativas socialmente aceptables a la conducta desplegada.
2. Competencias emocionales	2.1. Identificación y expresión de las emociones. 2.2. Desarrollo de la conciencia de tales emociones. Reconocimiento de las propias emociones. 2.3. Gestión de la Ira. 2.4. Cuestionar concepto "amor romántico". 2.5. Reflexión sobre la dependencia del "amor romántico".
3. Comportamientos Violentos.	3.1. Identificar los factores que favorecen la conducta violenta. 3.2. Facilitar el registro de las propias emociones negativas (ira).
4. Distorsiones cognitivas con relación al género y a la violencia	4.1. Análisis de los esquemas propios del pensamiento. 4.2. Concepto de violencia. Comportamiento violento. 4.3. Identificar los compartimientos violentos. 4.4. Adquirir competencias para modificar los comportamientos violentos.
5. Mecanismos de defensa	5.1. Suprimir excusas y justificaciones
6. Empatía	6.1. Desarrollo de la empatía del usuario, con la víctima. 6.2. Reconocimiento de las consecuencias de los actos hacia su pareja o ex pareja y su entorno familiar.

DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA